En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 7623

DECRETO DE CANCELACIÓN DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE LA FUNDACION HUGO PALMA IBARRA, PROMOTORA DE LAS ARTES Y LA CULTURA, FUNDACION HUGO PALMA IBARRA

Artículo 1 Objeto.

Cancelase la Personalidad Jurídica de la Fundación Civil sin Fines de Lucro denominada **FUNDACION HUGO PALMA IBARRA, PROMOTORA DE LAS ARTES Y LA CULTURA, FUNDACION HUGO PALMA IBARRA;** de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua, Departamento de Managua.

El Departamento de Registro y Control del Ministerio de Gobernación, deberá proceder en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días a la cancelación de la inscripción respectiva de la Fundación referida en este artículo sin costo alguno y pondrán en conocimiento a los representantes legales de ésta, para que estos procedan a la entrega de los documentos que la autoridad requiera.

Art. 2 Destino de Bienes y acciones.

Los bienes y acciones que pertenezcan a la Fundación tendrán, previa liquidación, el destino previsto en el Acto Constitutivo y en sus Estatutos. Si nada se hubiere dispuesto sobre ello, estos pasarán a ser Propiedad del Estado.

Art. 3 Derogación.

Derogase el Decreto A.N. N° 2870, del 13 de marzo del 2001, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Número 79 del 27 de abril del 2001.

Art. 4 Vigencia.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/17069

El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

Lic. Iris Marina Montenegro Blandón **Presidenta por la Ley** **Asamblea Nacional**	**Lic. Alba Palacios Benavidez** **Primera Secretaria** **Asamblea Nacional**

Fuente: http://www.leybook.com/doc/17069